

Rad No. 24-240-151604

Barranquilla, 15/10/2024

Señor(a)
ASENETH MARITZA CAMACHO MIRANDA
Calle 63C No. 24 – 68
Barranquilla

Contrato: 1016311

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida a través de nuestra línea de atención al usuario, el día 26 de septiembre de 2024, radicada bajo el No. Interacción 219109255, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 63C No. 24 – 68 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su inconformidad versa sobre el consumo facturado de 20 metros cúbicos en el mes de septiembre de 2024, nos permitimos darle tramite en los siguientes términos:

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de septiembre de 2024, corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. U-1195418-2009, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Sep-24	3254		3234		0.9925		20

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de septiembre de 2024 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 2 de octubre de 2024, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros técnicos, quien efectuó una visita, mediante la cual se encontró el predio solo y enrejado, por lo que no se logró revisar la instalación.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de septiembre de 2024, corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS004/73
219109255